



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2011 7 1 9 3 5
() 1 4 DIC. 2011

Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en algunos actos administrativos expedidos dentro de los trámites adelantados en la Dirección de Nuevas Creaciones de la Delegatura para la Propiedad Industrial relacionados con las facultades legales conferidas por el artículo 13 del Decreto 3523 de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y por el Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 3 del Código Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

SEGUNDO. Que el artículo 12 del Decreto 2150 del 05 de diciembre de 1995, establece que *"Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico."*

TERCERO. Que los párrafos 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005 establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 3523 de 2009, modificado por el artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, le corresponde al Superintendente de Industria y Comercio velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la entidad y por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la misma.

QUINTO. Que de acuerdo al numeral 34 del artículo 1 del Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010, le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio *"Administrar el sistema nacional de la propiedad industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma"*.

Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en algunos documentos expedidos dentro de los trámites adelantados en la Delegatura para la Propiedad Industrial relacionados con las facultades legales conferidas por el artículo 11 del Decreto 3523 de 2009

SEXTO. Que conforme a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 3523 de 2009, la Dirección de Nuevas Creaciones está facultada para tramitar las solicitudes de patentes de invención y de licencias obligatorias de patentes de invención, adelantar los trámites de caducidades de patentes de invención, decidir las solicitudes de inscripción de las demás actuaciones posteriores a la concesión del derecho de patentes de invención, decidir las solicitudes relacionadas con patentes de modelos de utilidad, así como con las demás actuaciones posteriores a la concesión del derecho, decretar la caducidad de las patentes de modelos de utilidad, decidir las solicitudes de esquemas de trazado de circuitos integrados, decidir las solicitudes que se relacionen con el registro de diseños industriales y las demás actuaciones posteriores a la concesión del registro y, resolver los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa que sean interpuestos contra los actos que expida, para lo cual el Director de Nuevas Creaciones emite diferentes actos administrativos de manera masiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la firma mecánica al Director de Nuevas Creaciones para la expedición de los siguientes actos administrativos:

1. Oficios de requerimientos.
2. Ordenes de publicación.
3. Traslados de oposiciones
4. Desgloses para documentos y tasas.
5. Oficios en los cuales se fija la caución de agente oficioso.
6. Resoluciones por las cuales se declara el abandono de las solicitudes de patentes de modelos de utilidad, de diseños industriales y diseños de esquemas de trazados de circuitos integrados.
7. Resoluciones por las cuales se deciden las solicitudes de patente de modelo de utilidad, diseños industriales y diseños de esquemas de trazados de circuitos integrados
8. Resoluciones por las cuales se resuelven los desistimientos de las solicitudes de patente de modelo de utilidad, diseños industriales y diseños de esquemas de trazados de circuitos integrados
10. Resoluciones por las cuales se resuelve la caducidad de las patentes de modelo de utilidad.
11. Títulos de Patentes de Modelos de Utilidad; diseños industriales y diseños de esquemas de trazados de circuitos integrados
12. Resoluciones por las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra las decisiones emitidas por la Dirección.

13. Oficios de restablecimiento de los derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La firma mecánica consistirá en una firma digitalizada en formato tiff.

ARTÍCULO TERCERO. El funcionario autorizado en virtud de la presente resolución hará uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad.

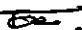
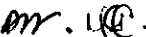
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a 14 DIC. 2011

El Superintendente de Industria y Comercio,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Elaboró: José Luis Salazar López 
Revisó: María Claudia Caviedes/Dora Caro 
Aprobó: José Luis Londoño 